

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO-SANTANDER**

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De cara a la petición deprecada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en la cual solicita que se dé el impulso procesal pertinente al interior del presente proceso ejecutivo, previamente a ello **REQUERIASE** a la aludida apoderada judicial para que allegue al correo electrónico de este Juzgado las constancias de **envío y de recibido** del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., con destino a la parte ejecutada. Lo anterior toda vez que revisado minuciosamente el proceso de marras, no obra en el expediente prueba alguna de la realización dicha diligencia –citación para la notificación personal de la demandada-, pues únicamente a folios -130 a 139 del archivo PDF No 001 piezas procesales de este proceso-, reposan las constancias de envío de la notificación aviso de que trata el art. 292 ibídem, trámite que es posterior al envío del citatorio para la práctica de la notificación personal –art. 291 ibídem-.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

FERNANDO FERNANDEZ GUALDRÓN¹

JUEZ

¹ Rad. 2019-00013. Proceso ejecutivo. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.